

|  |  |
|--|--|
| AGENCIA DE GOBIERNO (conforme al Código de Derecho Familiar, secciones 17400, 17406):<br><br>TELÉFONO: _____ FAX: _____<br>EMAIL: _____<br>ABOGADO DE (nombre): _____            | SOLO PARA USO DE LA CORTE<br><br><h2 style="margin: 0;">Solo para información</h2> |
| <b>CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE</b><br>DIRECCIÓN (calle y número): _____<br>DIRECCIÓN POSTAL: _____<br>CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: _____<br>NOMBRE DE LA SUCURSAL: _____ |  |
| DEMANDANTE: _____<br>DEMANDADO: _____<br>OTRO PADRE/PARTE: _____   |  |
| <b>ORDEN DESPUÉS DE AUDIENCIA (Versión breve)</b>  | NÚMERO DE CASO:<br><h2 style="margin: 0;">No entregue a la corte</h2>              |

1. **Este caso procedió de la siguiente manera:**     sin disputa     por estipulación     disputado
- a. Fecha: \_\_\_\_\_ Depto.: \_\_\_\_\_ Funcionario judicial: \_\_\_\_\_
- b.  Demandante presente     Abogado presente (nombre): \_\_\_\_\_
- c.  Demandado presente     Abogado presente (nombre): \_\_\_\_\_
- d.  Otro padre/parte presente     Abogado presente (nombre): \_\_\_\_\_
- e. Abogado de la agencia local de manutención de los hijos presente (Cód. de Derecho Familiar, secc. 17400, 17406), por (nombre): \_\_\_\_\_
- f.  Otro (especifique): \_\_\_\_\_

2. **LA CORTE DETERMINA**, tras considerar las peticiones de este caso:
- a. (Nombre): \_\_\_\_\_ es el padre a quien se ordenó pagar manutención en este caso.
- b.  El padre a quien se ordenó pagar manutención no está en condiciones de pagar manutención porque (especifique): \_\_\_\_\_
- c.  El padre a quien se ordenó pagar manutención no tiene a su disposición un seguro de salud sin costo o a un costo razonable para cubrir a los hijos menores de edad de este caso.

3. **LA CORTE ORDENA**
- a. Todas las órdenes dictadas en este caso anteriormente permanecen en vigencia a menos que se modifiquen expresamente a continuación.
- b.  Este caso se aplaza hasta el: \_\_\_\_\_ en el Depto.: \_\_\_\_\_ para los siguientes propósitos solamente:
- c.  El padre a quien se ordenó pagar manutención deberá comparecer en la corte en la fecha del aplazamiento.
- d.  El monto de manutención de los hijos actual se modifica a \$ \_\_\_\_\_ por mes a partir del (fecha): \_\_\_\_\_
- e.  La corte retiene jurisdicción para dictar órdenes de manutención retroactiva al
- (1)  (Especifique fecha): \_\_\_\_\_
- (2)  La fecha en que el padre a quien se ordenó pagar la manutención esté en condiciones de pagar manutención, ya sea porque empezó a trabajar o por otro motivo.
- (3)  La fecha en que el padre a quien se ordenó pagar la manutención abandone o se separe de los menores objeto de la orden de manutención de este caso.
- f.  Se suspende toda orden de saldar el monto atrasado de manutención hasta que la corte dicte otra orden.
- g. En el caso de existir un contrato entre una parte que recibe manutención y un cobrador privado de manutención de los hijos, la parte responsable del pago de manutención tiene que pagar los honorarios del cobrador privado de manutención de los hijos. Este honorario no debe ser mayor que el 33-1/3 por ciento del monto total de manutención atrasada ni puede exceder del 50 por ciento de cualquier honorario cobrado por el cobrador privado de manutención de los hijos. El fallo monetario creado por esta disposición es a favor del cobrador privado de manutención de los hijos y de la parte que recibe la manutención, en forma conjunta.
- h. Cuando una persona a quien se ordenó pagar manutención de los hijos se encuentra en la cárcel, prisión o fue institucionalizada involuntariamente durante cualquier período de más de 90 días consecutivos, la orden de manutención de los hijos se suspende temporalmente. Sin embargo, la orden de manutención de los hijos no será suspendida si la persona que debe la manutención tiene la capacidad económica para pagar dicha manutención mientras esté en la cárcel, prisión o una institución. Tampoco se suspenderá si el motivo por el cual la persona está en la cárcel, prisión o una institución es no haber pagado la manutención de los hijos ordenada por la corte o haber cometido violencia en el hogar contra la persona o el menor mantenido. La orden de manutención de los hijos comienza de nuevo el primer día del mes posterior a que la persona sea liberada de la cárcel, prisión o una institución.


|  |   |
|--|---|
| DEMANDANTE:<br>DEMANDADO:<br>OTRO PADRE/PARTE: | NÚMERO DE CASO:<br><br><p style="text-align: center;"><b>No entregue a la corte</b></p> |
|--|---|

3. i. Los padres tienen que notificar por escrito dentro de 10 días todo cambio de domicilio o empleo a la agencia local de manutención de los hijos.
- j.  El padre a quien se ordenó pagar manutención deberá proporcionar y mantener un seguro de atención de la salud para sus hijos, si este se pudiera conseguir sin costo o a un costo razonable. La parte a quien se ordena pagar el seguro de salud tiene que solicitar la continuación de la cobertura de su hijo una vez que este llegue a la edad en que ya no se lo considera elegible para recibir cobertura como dependiente bajo el contrato del seguro, en caso de que el hijo sea incapaz de obtener empleo para sustentarse a sí mismo debido a una lesión, enfermedad o afección que cause discapacidad mental o física, y dependa principalmente del padre para recibir un seguro de salud para su manutención y mantenimiento.
- k.  Otro (*especifique*):

4. Número de páginas adjuntas: \_\_\_\_\_

Se confirma que concuerda con la orden de la corte.

Fecha:

  
 \_\_\_\_\_  
 (FIRMA DEL ABOGADO DEL PADRE A QUIEN SE ORDENÓ PAGAR MANUTENCIÓN)

Fecha:

\_\_\_\_\_  
 FUNCIONARIO JUDICIAL